



Ministerio de
Justicia y
Derechos
Humanos

Gobierno de Chile

**PROYECTO DE LEY QUE REGULA ENTREVISTAS
GRABADAS EN VIDEO
COMISIÓN DE HACIENDA
CÁMARA DE DIPUTADOS
BOLETÍN N° 9245-07**

HISTORIA DEL PROYECTO DE LEY

- El 22 de enero de 2014, el Ejecutivo presentó el Proyecto de Ley que regula entrevistas grabadas en video y otras medidas de resguardo a niños, niñas y adolescentes (NNA) víctimas o testigos de delitos de la mayor gravedad.
- Con fecha 6 de marzo de 2015, el Ejecutivo presentó una indicación sustitutiva. En atención al intenso debate que se produjo en la Comisión de Constitución del Senado, ésta suspendió la tramitación del proyecto, solicitando realizar una nueva revisión del mismo y generar una propuesta que permitiera tramitar exitosamente un proyecto de estas características.
- En pos de lo anterior, se trabajó interinstitucionalmente con organismos tanto públicos como de la sociedad civil, elaborándose una nueva indicación sustitutiva que se presentó en julio de 2016.

ELEMENTOS CENTRALES DEL TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN

Los elementos centrales del texto aprobado por el Senado son los siguientes:

1. Principios de aplicación:

- Interés superior del NNA.
- Autonomía progresiva.
- Participación voluntaria.
- Prevención de la victimización secundaria.
- Asistencia oportuna y tramitación preferente.

2. Entrevista investigativa: el proyecto contempla como primera institución matriz la entrevista investigativa. Ésta será realizada por un profesional especialmente formado para ello y acreditado ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, designado por el fiscal encargado de la investigación. El objetivo de esta entrevista es recabar la mayor cantidad de antecedentes y de la mejor calidad posible, reemplazando con ello las múltiples declaraciones que hoy deben prestar los niños, niñas y adolescentes.

ELEMENTOS CENTRALES DEL TEXTO APROBADO POR EL SENADO

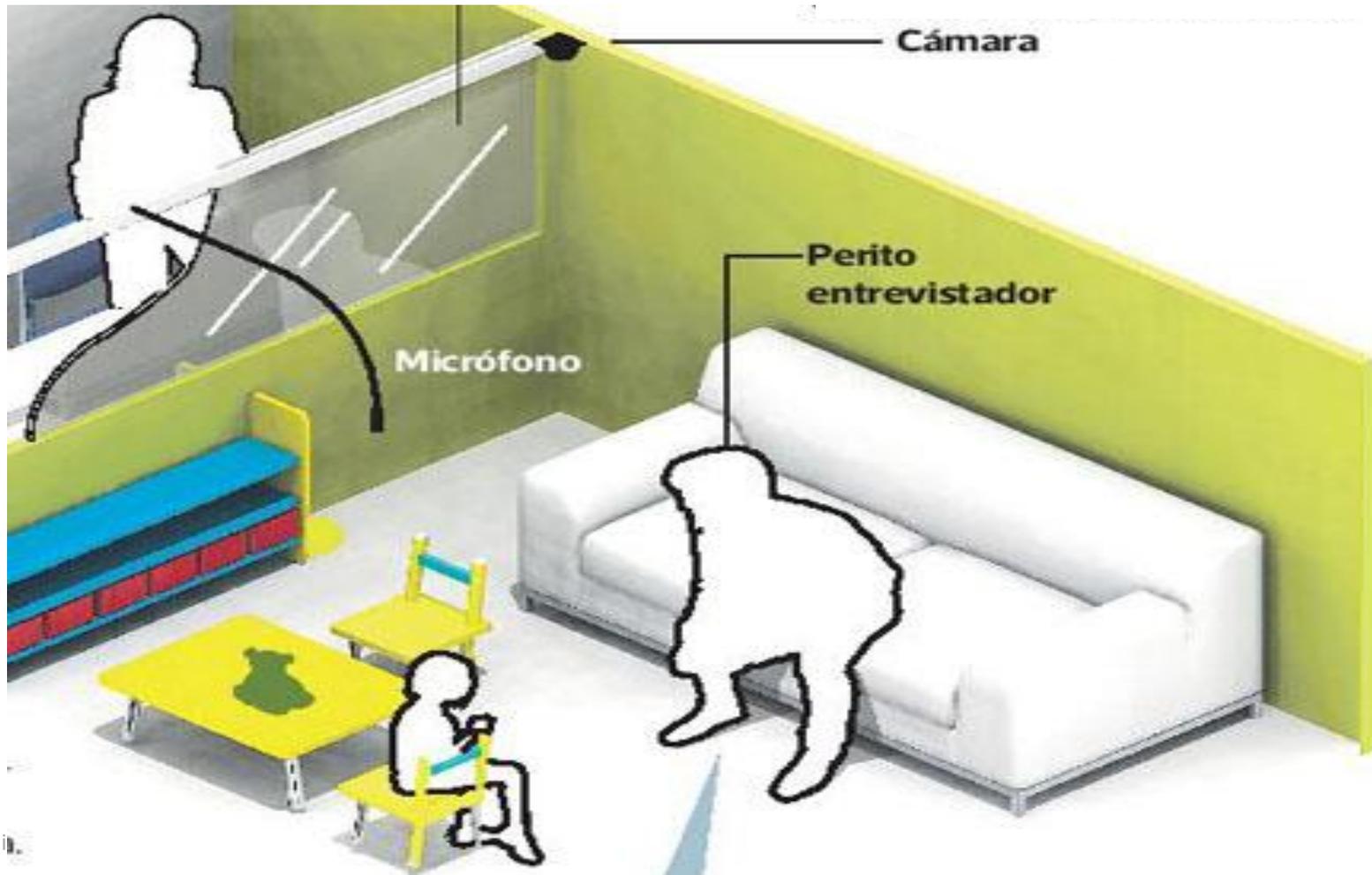
3. Declaración judicial: esta es la segunda institución matriz contemplada en el proyecto de ley.

La declaración judicial del niño, niña o adolescente del niño, niña o adolescente víctima de alguno de los delitos contemplados en el artículo 1º será rendida con un sistema de protección especialmente diseñado.

Los intervinientes y los jueces estarán en una sala distinta de aquella donde se encontrara la víctima, quien estará acompañado de un profesional especialmente formado y acreditado ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Esta persona obrará como intermediador, adecuando las preguntas realizadas por los intervinientes al desarrollo y madurez de la víctima, para efectos de reducir su victimización secundaria.

Este intermediario será designado por el juez de garantía o el tribunal oral en lo penal, con el fin de resguardar su imparcialidad e independencia. Con este mismo objetivo, se establece la obligación del juez presidente del tribunal de cautelar especialmente que el intermediario desempeñe su labor con ecuanimidad.

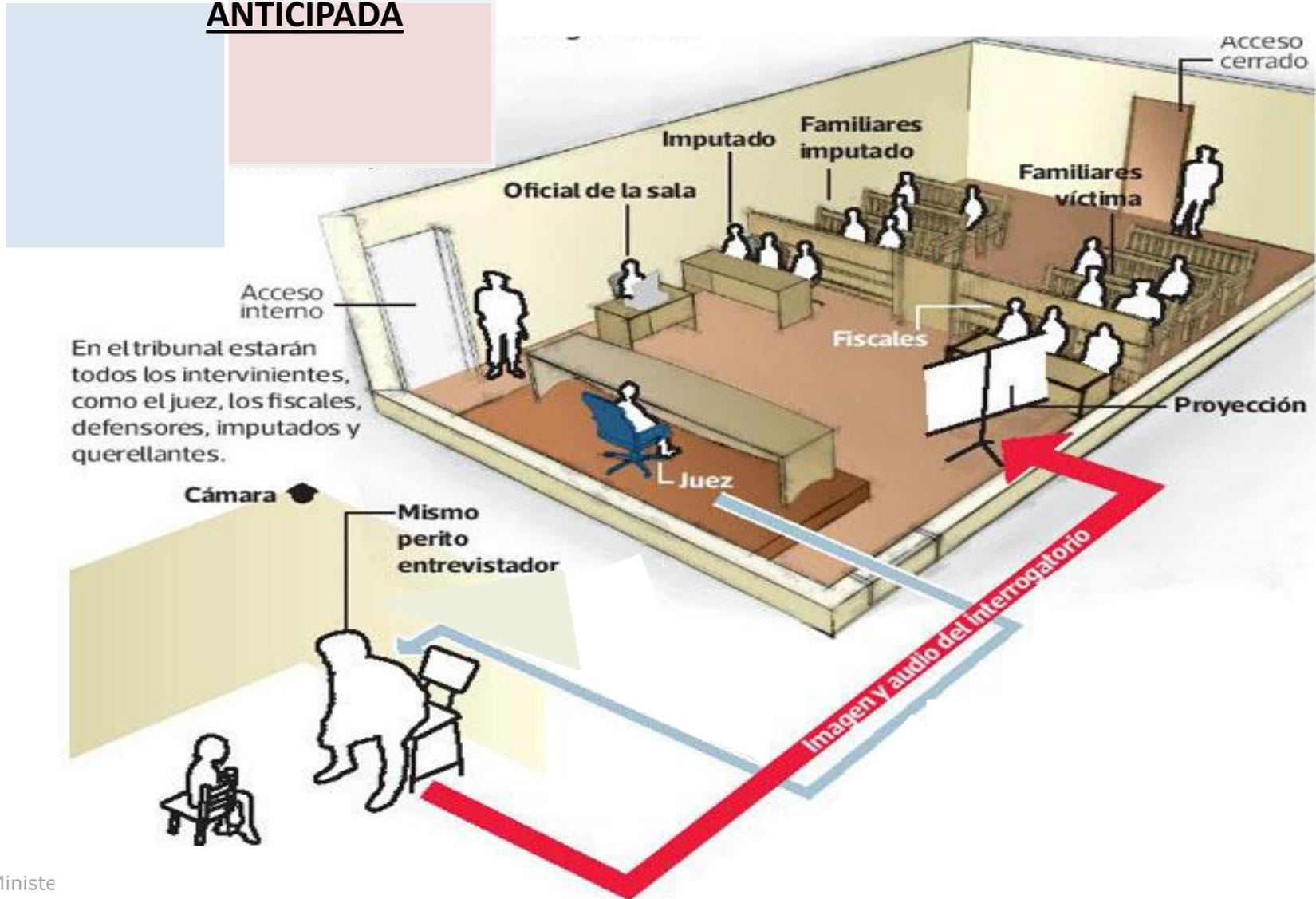
ENTREVISTA INVESTIGATIVA





DECLARACIÓN JUDICIAL Y PRUEBA

ANTICIPADA



INFORME FINANCIERO (FUNCIONES ASIGNADAS AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS)

1. Funciones que se le asignan al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y dotación:

- a. Coordinar la actuación de los organismos encargados de dar cumplimiento al proyecto de ley, en el marco de la Comisión Permanente de Coordinación del Sistema de Justicia Penal.
- b. Evaluar el funcionamiento del sistema, con el fin de proponer a los organismos involucrados protocolos de actuación y atención, y analizar las modificaciones legales concretas que se requieran para su perfeccionamiento.
- c. Acreditar como entrevistadores a quienes cumplan con los requisitos establecidos por la ley.
- d. Mantener un registro actualizado de entrevistadores acreditados.

Para tales funciones, el Informe financiero prevé una dotación permanente de 6 personas (un coordinación nacional, un asesor jurídico, dos encargados zonales, un profesional y un administrativo). El gasto en personal es de **M\$ 168.240**.

INFORME FINANCIERO (CONSTRUCCIÓN DE SALAS)

1. Construcción de salas especialmente acondicionadas para la entrevista investigativa y declaración judicial:

El Informe Financiero otorga un total de **M\$ 416.902** al Poder Judicial, para efectos de que pueda completar la construcción de salas en los juzgados de garantía y tribunales de juicio oral en lo penal.

Asimismo, asigna un total de **M\$ 464.000** al Ministerio Público para los mismos fines.

Cabe destacar que el Ministerio Público, durante el Primer Trámite Constitucional, diseñó y aportó un programa "tentativo" de construcción de salas.

INFORME FINANCIERO (ENTRADA EN VIGENCIA GRADUAL)

1. Entrada en vigencia gradual:

Primera etapa: entrará en vigencia transcurridos seis meses después de publicado en el Diario Oficial el reglamento a que alude el artículo 29, y comprenderá las regiones XV, I, II, VII, XI y XII.

Segunda etapa: entrará en vigencia transcurridos dieciocho meses después de publicado en el Diario Oficial el reglamento a que alude el artículo 29, y comprenderá las regiones III, IV, VIII, IX y XIV.

Tercera etapa: entrará en vigencia transcurridos treinta meses después de publicado en el Diario Oficial el reglamento a que alude el artículo 29, y comprenderá las regiones V, VI, X y Metropolitana.

INFORME FINANCIERO (ENTRADA EN VIGENCIA GRADUAL)

2. Datos disponibles para efectos de confeccionar la propuesta:

Para elaborar la propuesta indicada, en primer lugar se consideraron las estadísticas de ingresos de casos a los cuales sería aplicable el proyecto de ley; luego, se tuvo en cuenta la demanda de construcción de salas, tanto en juzgados de garantía como en tribunales orales en lo penal; finalmente, se consideraron las estimaciones de capacitación de entrevistadores por parte del Ministerio Público.

Los datos de estas tres variantes, por etapa, son las siguientes:

1. Primera etapa:

- a) Número de ingresos: 2.609
- b) Número de salas por construir en el Poder Judicial: 5
- c) Número estimado de entrevistadores requeridos: 42.

2. Segunda etapa:

- a) Número de ingresos: 3.976
- b) Número de salas por construir en el Poder Judicial: 21
- c) Número estimado de entrevistadores requeridos: 74.

3. Tercera etapa:

- a) Número de ingresos: 10.269
- b) Número de salas por construir en el Poder Judicial: 12
- c) Número estimado de entrevistadores requeridos: 113.

INFORME FINANCIERO (ENTRADA EN VIGENCIA GRADUAL)

3. El Informe Financiero reconoce la gradualidad, en los siguientes términos:

- a. El presupuesto para construcción de salas está dividido en las tres etapas indicadas, tanto para el Poder Judicial como para el Ministerio Público.
- b. El gasto en personal y de operación se considera por año completo desde el año 1.
- c. El gasto en mantención del Registro de Entrevistadores se considera desde el año 2.
- d. El gasto asignado para “estudios” se realiza en dos etapas: primero, un estudio relativo a la acreditación de entrevistadores, y segundo, un levantamiento de información para generar un plan de formación de entrevistadores. El primer estudio se realizará en la etapa 2, y el segundo en la etapa 3.